



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE Nº 200-443/18.

DECRETO Nº

3404

Agdos. Na 700-612/17 y N° 741-202/17. N F SAN SALVADOR DE JUJUY,

24 ENE. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. MAMANI DELIA FLORENTINA, DNI N° 14.787.327, en contra de la Resolución N° 2831-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 29 de junio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1085- HGICS/2017, no haciéndose lugar a la solicitud de pago de Adicional por Dedicación Exclusiva, diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes, todo ello retroactivo al año 1987;

Que, ante tal decisorio el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, y se reconozca a su representada el Adicional por Dedicación Exclusiva, se disponga el pago de las diferencias salariales adeudadas, intereses y aportes previsionales correspondientes;

Que, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y el Sr Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, en el Expte. Nº 741-202/17 rola informe emitido por la Jefa de Sección de Sueldos del nosocomio, del cual surge que la Sra. Mamaní percibe adicional por Dedicación Exclusiva del 25% desde el 22/07 /94 continuando a la fecha. Se adjunta planilla de liquidación de donde surge que la agente percibe Adicional por Mayor Horario (47%), siendo que los adicionales por estos conceptos no son acumulables generándose una incompatibilidad en su percepción;

Que, siendo que la agente percibe el Adicional por Dedicación Exclusiva conforme la normativa vigente;

Que, debe rechazarse el Recurso Jerárquico tentado, asimismo el cuerpo legal interviniente aconseja impartir instrucciones al Hospital Gob. Ingeniero Carlos Snopek- Ministerio de Salud para que inicie actuaciones investigativas respecto a la doble percepción de adicionales por la Sra. Mamaní;

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. MAMANI DELIA FLORENTINA, DNI Nº 14.787.327, en contra de la Resolución Nº 2831-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 29 de junio de 2018, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2°- Instruyase al Ministerio de Salud a iniciar las actuaciones investigativas respecto a la doble percepción de adicionales por la agente Mamani Delia Florentina.

MIN'S ERIO DE SALUD - JUJUY





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///...2.CDEA DECRETO Nº

S.-

ARTICULO 3º: Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL

ITA. GABRIELA MARIA NAVARRO

JEFE DE DESPACHO MINISTERIO DE SALUD - JUJUY